



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. N° 64/21. S-23-06-21. PIO N° 34/21. MEDIO AMBIENTE/1

Sucre, 23 de junio de 2021

H.C.M. PIO N° 34/21

Señor

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



e-3420

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 64 de 23 de junio de 2021, tomó conocimiento del Informe N° 35/21, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Oral, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 34/21 (EN COMISIÓN)

Conforme el Artículo 151 de la Ley N° 027/14 y la Resolución Autonómica Municipal N° 489/13 Artículo 2; dígase a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo, brinde Informe Oral en Comisión, con documentación de respaldo, el día viernes 02 de julio de 2021 a hrs. 08:00 a.m, de acuerdo a las siguientes cuestionantes:

1. En el Informe complementario de los operativos del mes de abril por la Intendencia Municipal, ante la solicitud de la remisión del cronograma de trabajo de su unidad, informari que priorizaron procesar solicitudes de Licencias de Funcionamiento y armado de carpetas. Informe su autoridad cuál la razón o motivo para no remitir dicho cronograma de trabajo.
2. Ante una solicitud de Licencia de Funcionamiento la Unidad de Intendencia Municipal es la encargada de llenar y verificar el Certificado de Inspección Técnica Sanitaria mediante el Formulario RAE 03, antes de la remisión de la solicitud a la Dirección de Ingresos. Informe su autoridad porque no existen dicho formulario de algunas actividades económicas como por ejemplo PIZZERIA ONE; CAFETERIA WOR COFFEE; BLACK STAR FAST FOOD SERVICES; y la solicitud de licencia de estas actividades económicas fueron remitidas a la Dirección de Ingresos.
3. En el Formulario RAE 03, hacen mención a una serie de normativas legales y algunas de ellas a la fecha se encuentran abrogadas, como por ejemplo la Ordenanza Municipal N° 138/03. Informe su autoridad cuál es la razón para que la Intendencia Municipal de curso a solicitudes en base a lagunas normativas abrogadas



Plaza 25 de Mayo N°1

Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. N° 64/21. S-23-06-21. PIO N° 34/21. MEDIO AMBIENTE/2

4. En el Formulario RAE 03, en su párrafo II, inciso b), numeral 1, establece si el personal cuenta con carnet de manipulación de alimentos, en el numeral 2, si el personal cuenta con certificado de capacitación en manipulación de alimentos y en el mismo párrafo inciso f) numerales 1,2,3, establece si cuenta con cámaras de seguridad, si cuenta con botiquín, si cuenta con extintor, en la documentación adjunta se puede apreciar que algunas actividades Económicas como por ejemplo "BROASTERIA PIM PAM POLLO", a pesar de no contar con lo mencionado líneas arriba, la Intendencia Municipal procede a remitir la solicitud a la Dirección de Ingresos para que continúe su trámite de la actividad Económica. Informe su autoridad, porque la Intendencia procede a pesar que las actividades económicas no cumplen, cuál es la razón de ser del formulario RAE 03.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**